



República de Colombia
Tribunal Administrativo de Cundinamarca
Sección Segunda – Subsección 7
Magistrada: Dra. Patricia Salamanca Gallo

Bogotá D.C., nueve (09) de junio de dos mil veinte (2020)

Autoridad: Alcaldía Municipal de Vianí – Cundinamarca
Norma: Decreto 040 de 24 de abril de 2020
Radicación: 25000-2315000-2020-01807-00
Asunto: Control de legalidad

El Alcalde del Municipio de Vianí – Cundinamarca allegó copia del Decreto Municipal No. 040 del 24 de abril de 2020, para que se efectúe trámite de control automático de legalidad, actuación que correspondió por reparto al Magistrado Fernando Iregui Camelo; quien al observar que el mencionado acto administrativo se limita a ampliar las medidas de aislamiento obligatorio instituidas en el Decreto 039 de 08 de abril de 2020, concluyó que debe aunarse al que se surte respecto a este último, por lo que lo remitió al Despacho de la suscrita Magistrada.

Revisada la actuación correspondiente al control automático de legalidad del Decreto 040 de 24 de abril de 2020, expedido por el Alcalde Municipal de Vianí – Cundinamarca, “*Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus CORONAVIRUS-19, y el mantenimiento del orden público*”, se advierte que mediante auto de 19 de mayo de 2020, se resolvió no avocar, debido a que el Decreto fue expedido con base en las facultades de policía que ostenta el Alcalde, más no en desarrollo del estado de excepción establecido mediante el Decreto 417 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional.

Así las cosas, como quiera que se concluyó que el Decreto principal no es susceptible del control inmediato de legalidad, es del caso adoptar la misma decisión para el acto administrativo de la referencia.

Como quiera que en la actualidad no se ha implementado el expediente electrónico, una vez finalizadas las medidas que disponen la suspensión de

términos en esta Corporación, por Secretaría, se deberán imprimir las actuaciones atinentes al presente trámite y proceder al correspondiente archivo del proceso.

Por lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: NO AVOCAR CONOCIMIENTO del control inmediato de legalidad del Decreto Municipal 040 de 24 de abril de 2020, proferido por el Alcalde del Municipio de Vianí – Cundinamarca, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión **por Secretaría**, a través de medios virtuales, al Alcalde del Municipio de Vianí y al Ministerio Público.

TERCERO: Una vez en firme esta providencia archívese el expediente en los términos indicados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


PATRICIA SALAMANCA GALLO
Magistrada